

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147

MADRID NÚMERO 32

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Francisco Ramos Alonso, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 879 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Joselyn Gabriela Gil Calzadilla, frente a “Zambrano Jumelles, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta de suspensión

En Madrid, a 21 de febrero de 2017.—Ante la ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana, de este Juzgado de lo social número 32 de Madrid, con asistencia de mí, el letrado, José Francisco Ramos Alonso, comparecen: como demandante, doña Joselyn Gabriela Gil Calzadilla, con DNI número Y-1650757-S, asistida por don Javier Galán Feded, colegiado número 89890, y como demandada, “Zambrano Jumelles, Sociedad Limitada”, con CIF número B-87486619.

No ha comparecido “Zambrano Jumelles, Sociedad Limitada”, al acto señalado para hoy y no consta su correcta citación.

Su señoría, a la vista de lo anterior, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados para hoy.

Asimismo, acuerda señalar nuevamente para dichos actos el día 8 de junio de 2017, a las nueve y veinte horas, en la Sala de vistas de este Juzgado, dándose las partes que se encuentran presentes por citadas para el mismo.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, se da por terminada esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de su señoría, de lo que yo, el letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Zambrano Jumelles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 21 de febrero de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/19.646/17)

